

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas

## AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

*Lic. Alberto Pérez*

Sr. Subsecretario de Gabinete

*Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe*

Sr. Director Provincial de Impresiones  
del Estado y Boletín Oficial

*Lic. Claudio Rodolfo Prieu*

Sra. Directora de Boletín Oficial

*Dra. Selene López de la Fuente*

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones  
del Estado

*Sr. Alberto Andrés Joury*

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

[www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) / E-mail: [diebo@jg.gba.gov.ar](mailto:diebo@jg.gba.gov.ar)

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires  
LA PROVINCIA**

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

Leyes	_____	12872
Resoluciones	_____	12873
Licitaciones	_____	12876
Varios	_____	12887
Transferencias	_____	12892
Convocatorias	_____	12893
Colegiaciones	_____	12894
Sociedades	_____	12894

### SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	12899
Varios	_____	12902
Sucesiones	_____	12912

### SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	12917
Resoluciones	_____	12918



# Sección Oficial

## Leyes

### LEY 14.193

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º: Otórgase a favor del Club Atlético Aldosivi de Mar del Plata, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 30 de marzo de 2010, en "Concesión de Uso Gratuito" el lote de terreno en jurisdicción del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, creado por Decreto N° 3572/99, y Decreto reglamentario 937/01 ubicado al límite sur del puerto de Mar del Plata, lindante al complejo de Punta Mogotes y con frente a la Avenida de los Trabajadores (ex Martínez de Hoz) N° 1800 de 70.000 metros cuadrados, nomenclatura catastral parcela 1-f.

Artículo 2º: La fracción de tierra otorgada por el artículo anterior, será destinada a la construcción de un estadio deportivo para la práctica de fútbol, y actividades deportivas, sociales y culturales conexas, según proyecto que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º: A los fines indicados en los artículos anteriores, la Autoridad de Aplicación, suscribirá el correspondiente convenio donde se dejarán establecidas las condiciones de ocupación, así como también las obligaciones que estarán a cargo de la beneficiaria del título.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º (en ejercicio de la Presidencia)  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

### DECRETO 2.518

La Plata, 26 de noviembre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (14.193).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.194

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º: Declárase Ciudadano Ilustre post mortem de la Provincia de Buenos Aires a Don Gesué Pedro Noseda, por su destacada labor como investigador en el campo Arqueológico y Paleontológico Bonaerense.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º (en ejercicio de la Presidencia)  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

### DECRETO 2.519

La Plata, 26 de noviembre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (14.194).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.195

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2011, la vigencia de la Ley 13.807.

Artículo 2º - Vencido el plazo mencionado en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá prorrogar su vigencia por un período de hasta veinticuatro (24) meses.

Artículo 3º - Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar fondos presupuestarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1º (en ejercicio de la Presidencia)  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

### DECRETO 2.520

La Plata, 26 de noviembre de 2010.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (14.195).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

### LEY 14.196

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º: Se establece que el personal dependiente de la Administración Pública Provincial comprendido en los regímenes de las Leyes 10.328, 10.384, 10.430, 10.579, y 12.268, que haya obtenido su derecho jubilatorio desde la vigencia de la Ley 12.867 hasta el 1º de julio de 2005, tendrá derecho a percibir la retribución que fija la Ley 13.355 en las condiciones allí establecidas y con el monto actualizado al momento del efectivo pago.

Artículo 2º: El personal comprendido en el artículo anterior no tendrá derecho al beneficio que se establece en la presente, cuando hubiere percibido por vía judicial o administrativa las retribuciones que fueran suspendidas por el artículo 1º de la Ley 12.867 y derogadas por el artículo 26 de la Ley 13.154.

En los casos que dicho personal tuviere en trámite reclamo administrativo o judicial que tenga por objeto percibir las retribuciones que fueran suspendidas y luego derogadas por los artículos mencionados en el párrafo anterior, deberá desistir para tener derecho a percibir el beneficio que se establece en el presente

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento la presente Ley, deberá ser atendido con cargo a Rentas Generales, a tal efecto autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Artículo 4º: El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, establecerá la forma y modo de pago de la presente retribución.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diez.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° (en ejercicio de la Presidencia)  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

**DECRETO 2.521**

La Plata, 26 de noviembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (14.196).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

**LEY 14.197**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1° - Establécese que el Sub-Tesorero General de la Provincia y el Sub Contador de la Provincia, tendrán un nivel salarial y previsional por todo concepto no inferior al 90% del determinado para el Tesorero General de la Provincia y el Contador General de la Provincia.

Artículo 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**Ismael José Passaglia**  
Presidente H. C. Diputados

**Graciela M. Giannettasio**  
Presidente H. Senado

**Juan Pedro Chaves**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (14.197).  
La Plata, 26 de noviembre de 2010

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

**LEY 14.198**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°: Establécese que el régimen previsional instituido por el Decreto-Ley 9.650/80 (T. O. Decreto 600/94) es de acogimiento voluntario para todo el personal del Ente Administrador Astillero Río Santiago, con prescindencia de la fecha de cese o fallecimiento, asumiendo el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el rol de Caja otorgante del beneficio.

Artículo 2°: La presente Ley será de aplicación retroactiva a la fecha de derogación del artículo 68 del Decreto-Ley 9.650/80 (T. O. Decreto 600/94), dispuesta por la Ley 13.524.

Artículo 3°: Determínese que los efectos patrimoniales para la liquidación del beneficio previsional a otorgar en jurisdicción provincial, comenzarán a partir de la fecha de acogimiento al aludido régimen previsional.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diez.

**Horacio Ramiro González**  
Presidente H. C. Diputados

**Federico Carlos Scarabino**  
Vicepresidente 1° (en ejercicio de la Presidencia)  
H. Senado

**Manuel Eduardo Isasi**  
Secretario Legislativo  
H. C. Diputados

**Máximo Augusto Rodríguez**  
Secretario Legislativo H. Senado

**DECRETO 2.522**

La Plata, 26 de noviembre de 2010.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

**Alberto Pérez**  
Ministro de Jefatura  
de Gabinete de Ministros

**Daniel Osvaldo Scioli**  
Gobernador

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO NOVENTA OCHO (14.198).

**Mariano C. Cervellini**  
Secretario Legal y Técnico

# Resoluciones

## Provincia de Buenos Aires SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Resolución N° 206

La Plata, 1° de diciembre de 2010.

VISTO el Expediente N° 2100-2637/10, por el cual el Delegado Organizador de la Universidad Provincial de Ezeiza, solicita la asignación de un código de caratulación de actuaciones administrativas para los expedientes que tramitan ante esa entidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Provincial de Ezeiza ha sido creada por Ley N° 14006 con autonomía académica y autarquía, que cuya oferta se articulará con las regiones educativas de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 887/10, se designó a Alberto Ariel Ubieta en el cargo de Delegado Organizador detallando el artículo segundo sus facultades y por el artículo tercero la conformación del Consejo Asesor Provincial;

Que en tal inteligencia se infiere que se han de generar ante dicha Universidad Provincial multiplicidad de expedientes;

Que Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención de su competencia a fojas 12, dando opinión favorable a la asignación del código de caratulación requerido utilizando al efecto el mecanismo previsto por el Decreto N° 16.236/54;

Que el referido Decreto se originó en la necesidad de unificar la numeración y la caratulación de los trámites administrativos originadas en el ámbito de esta Gobernación, Ministerios y Reparticiones, instaurando la "carátula uniforme y el número único" para individualizar los expedientes de la Administración Provincial;

Que asimismo estipuló el sistema de codificación y su metodología, siendo modificada y complementada por los Decretos N° 7999/61, y 2896/00;

Que la Dirección de Coordinación de Evaluación Administrativa de la Mesa de Entradas y Salidas de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires a fojas 18, informa que corresponde asignar el número 2169 como característica para la caratulación de los expedientes que se originen en el mencionado organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 16.236/54;  
Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar a la Universidad Provincial de Ezeiza, la característica N° 2169 para la numeración de los expedientes que se originen en la misma.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Javier Mouríño**  
Secretario General  
C.C. 215.907

## Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 971

La Plata, 1° de diciembre de 2010.

VISTO la proximidad de la fecha de cierre del ejercicio financiero correspondiente al año 2010, que operará el día 31 de diciembre próximo, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario arbitrar los medios conducentes para optimizar la formulación de la Cuenta General del Ejercicio y disponer en tiempo y forma de la información que la misma debe contener;

Que para ello es conveniente reglar los procedimientos administrativos y contables, para ser aplicados a las tareas de cierre de Ejercicio, a fin de efectuar las registraciones específicas en la Contabilidad Jurisdiccional y en la Contabilidad Centralizada, con la intervención del Área Contable, a través de sus distintas Direcciones;

Que a tal efecto resulta oportuno coordinar las tareas preparatorias de cierre y proceder a la evaluación de los antecedentes y Estados Contables proporcionados por las Direcciones de Administración Contable, tarea atribuida en una primera instancia al Área Control Contable a través de las Delegaciones Fiscales;

Que el art. 43 de la Ley 13.767 dispone el tratamiento del cierre de las cuentas del presupuesto de recursos y gastos.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 90 incisos i) y k) y 98 de la Ley N° 13.767

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar los procedimientos administrativos contables de cierre del Ejercicio 2010 que se detallan en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Por donde corresponda, regístrese, comuníquese y archívese.

**Carlos Alberto Machiaroli**  
Contador General